APRUEBA MODIFICACIÓN ACUERDO OPERATIVO RESPECTO DEL CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA Y LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE MULTAS VIF.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 171/ IX REG.

TEMUCO, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;

2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;

4.- Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018;

5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

6.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

7.- Resolución Exenta Nº0727, de fecha 11 de mayo de 2018, que designó el orden de subrogancia del cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía;

8.- Resolución N°0019/SG, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;

9.- Resolución Exenta N°3.878, de 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

10.- Resolución Exenta Nº1561/IX REG, de fecha 19 de mayo de 2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer para la transferencia de los fondos provenientes de las multas aplicadas en el marco de la Ley Nº20.066, celebrado con fecha 18 de mayo de 2015.

11.- Resolución Exenta Nº127/IX REG, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó el Acuerdo Operativo señalado en el punto anterior.

VES/CGR/JSP/jsp

12.- Resolución Exenta Nº1465/IX REG, de fecha 29 de junio de 2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó la modificación del Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, señalado en el punto 10.

13.- Resolución Exenta Nº205/IX REG, de fecha 15 de julio de 2016, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó el Acuerdo Operativo señalado en el punto 10.

14.- Resolución Exenta Nº2079/IX REG, de fecha 24 de agosto de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó la modificación del Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, suscrita con fecha 24 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género). En este contexto, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión como una de sus prioridades institucionales. Con la finalidad de ampliar la asistencia a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, desde el año 2001 el Servicio Nacional de la Mujer ha incorporado al Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar los Centros de la Mujer y, a partir del 2007, las Casas de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar. Ambos componentes del programa atienden a mujeres víctimas de violencia, prestándoles apoyo legal en tramitación de los procesos, protección a ella y a sus hijos e hijas e intervenciones en materia de reparación.



2. Que, por otra parte, la Ley 20.066 establece el deber del Estado de prevención y asistencia en materia de violencia intrafamiliar, en especial respecto de la mujer y de sus hijos/as para lo cual deberá, además de prestar asistencia a las víctimas, adoptar las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia. En el artículo 8° establece que "Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los Centros de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la Región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

3. Que, el 27 de agosto del 2008, se firmó un Convenio, entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con los objetivos de: por una parte, acordar que, el Gobierno Regional defina en conjunto con el Sernameg Regional las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados con motivo del pago de las multas a las que se refiere el Art. 8 de la ley 20.066; por otra parte, el Sernameg Regional, se compromete a otorgar al Gobierno Regional información acerca de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la

VFS/CGR/JSP/jsp

región y a aprestar la asesoría necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de estos recursos.

4. Que, para la aplicación de los fondos recaudados por el Gobierno Regional de la Araucanía, en virtud de la ley Nº20.066, se suscribió con fecha 18 de mayo de 2015, entre dicho organismo y Sernameg, un Acuerdo Operativo respecto del Convenio señalado en el punto anterior, para la coordinación de la transferencia de fondos multas VIF, el cual se encuentra aprobado por Resolución Exenta N°1.561, de fecha 19 de mayo de 2015, del Gobierno Regional de la Araucanía, y por Resolución Exenta Nº127/IX REG, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género.

5. Que, el Acuerdo Operativo celebrado fue modificado con fecha 29 de junio de 2016 entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, siendo aprobada mediante Resolución Exenta N° 1465 de fecha 29 de junio de 2016, del Gobierno Regional y Resolución Exenta Nº205/IX REG, de fecha 15 de julio de 2016, de Sernameg.

6. Que, por medio de Oficio Ordinario N°477, de fecha 12 de julio de 2018, actualizado por Of. Ord. N°537 de fecha 14 de agosto de 2018, ambos de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se efectuó solicitud de modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, fundado en la necesidad de actualizar los dispositivos de SERNAMEG vigentes actualmente en la región y además la incorporación de dos conceptos a financiar: a) estufas de pellets para Casa de Acogida de Victoria; y b) contratación de una dupla psico-jurídico para el Centro de la Mujer de Temuco, a fin que asuma la cobertura de víctimas de la Comuna de Padre Las Casas.



7. Que, el requerimiento señalado en el punto anterior, fue acogido por el Gobierno Regional de La Araucanía, y con fecha 24 de agosto de 2018 se ha procedido a celebrar la correspondiente modificación del Acuerdo Operativo, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº2079, de fecha 24 de agosto de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo por el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género Región de La Araucanía.

8. Que, la Resolución Exenta Nº0727, de fecha 11 de mayo de 2018, de Sernameg, ha establecido el orden de prelación en la subrogancia del cargo de Directora Regional de Sernameg Región de La Araucanía, disponiendo en el primer orden a doña Leticia Eugenia López Sandoval, Profesional Planta Grado 6 EUS.

9. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase la modificación del Acuerdo Operativo, respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía, y el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, suscrito con fecha 24 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

VFS/CGR/JSP/jsp

//MODIFICACIÓN ACUERDO OPERATIVO RESPECTO DEL CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA Y LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE MULTAS VIF.

En la ciudad de Temuco a 24 de agosto de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **LUIS MAYOL BOUCHON**, Abogado, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle N° , de Temuco, en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL"**, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** RUT 60.107.000-6, representada por su Directora Regional (S), doña **LETICIA EUGENIA LÓPEZ SANDOVAL**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle N° , Temuco, en adelante **"SERNAMEG REGIONAL"**, expresan que han acordado la siguiente modificación al acuerdo operativo:

PRIMERO. ***ANTECEDENTES:***

1. El Acuerdo Operativo respecto del Convenio celebrado entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para la Transferencia de Fondos de Multas VIF, celebrado con fecha 18.05.2015 entre las partes comparecientes.

2. La Resolución Exenta N° 1561 de fecha 19.05.2015 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Acuerdo Operativo citado precedentemente.



3. La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 29.06.2016 entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1465 de fecha 29.06.2016 del Gobierno Regional.

4. El Ord. N° 477 de fecha 12.07.2018, actualizado por Ord. N° 537 de fecha 14.08.2018, ambos de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre solicitud de modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, fundado en la necesidad de actualizar los dispositivos de SERNAMEG vigentes actualmente en la región y además la incorporación de dos conceptos a financiar: a) estufas de pellets para Casa de Acogida de Victoria; y b) contratación de una dupla psico-jurídico para el Centro de la Mujer de Temuco, a fin que asuma la cobertura de víctimas de la Comuna de Padre Las Casas.

SEGUNDO. ***MODIFICACIÓN:***

Las partes basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Acuerdo Operativo respecto del Convenio entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para la Transferencia de Fondos de Multas VIF, celebrado con fecha 18.05.2015, aprobado por Resolución Exenta N° 1561 de fecha 19.05.2015, en la cláusulas que a continuación se detallan:

1) Modificación cláusula TERCERO: Las partes comparecientes, con el objetivo de fomentar y beneficiar las actividades de prevención y reparación de la violencia

VRS/CGR/JSP/jsp

intrafamiliar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la Ley Nº20.066, vienen en modificar la cláusula TERCERO denominada "**ACTIVIDADES PROPUESTAS"**, agregando las letras **c) y d)** siguientes:

"**c)** Contratación de una dupla psico-jurídica por 44 horas semanales, para el Centro de la Mujer de Temuco, ejecutado por la Municipalidad de Temuco, con la finalidad que asuma la cobertura de las víctimas de la comuna de Padre Las Casas la siguiente distribución:

Profesional	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Psicóloga/o	$ 877.638	$ 877.638	$ 877.638	$ 877.638	$ 3.510.552
Abogada/o	$ 974.261	$ 974.261	$ 974.261	$ 974.261	$ 3.897.044
Presupuesto Total					**$7.407.596**

d) Adquisición e instalación de 2 estufas a Pellet (adicionando suministros (Pellet), para la Casa de Acogida para mujeres en situación de Riesgo Vital a causa de la VIF de Victoria, ejecutado por la Municipalidad de Victoria, fundado en que el inmueble en que funcionaba este dispositivo es de concreto, y el sistema de calefacción actual resulta ser deficiente, lo que involucra una inversión por la suma total de **$ 3.936.658.- (Tres millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos)."**

2) Modificación cláusula QUINTA. Se agregan nuevos dispositivos en funcionamiento en la actualidad, correspondientes a las siguientes letras **k), l) y m):**



"k) Centro de la Mujer de Carahue, siendo la entidad receptora la Municipalidad de Carahue, R.U.T. Nº 69.190.500-4, siendo actualmente su representante legal su Alcalde don Héctor Sáez Veliz, cédula nacional de identidad N° 8.294.238-6, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 295, comuna de Carahue. La personería de don Héctor Sáez Veliz, como representante legal de la Municipalidad de Carahue consta en Decreto Alcaldicio N° 5259 de fecha 06 de diciembre de 2016.

l) Casa de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la VIF de Victoria", siendo la entidad receptora la Municipalidad de Victoria, R.U.T. Nº 69.180.900-5, siendo actualmente su representante legal su Alcalde don Javier Alejandro Jaramillo Soto, cédula nacional de identidad N° 15.562.666-6, ambos con domicilio en calle General Lagos N° 680, comuna de Victoria. La personería de don Javier Alejandro Jaramillo Soto, como representante legal de la Municipalidad de Victoria consta en Decreto Alcaldicio N° 1673 de fecha 06 de diciembre de 2016.

m) Casa de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la VIF de Villarrica", siendo el organismo ejecutor la **Gobernación Provincial Cautín**, RUT N° 60.511.092-4, representada por el Gobernador Provincial de Cautín don Mauricio Antonio Ojeda Rebolledo, cédula de identidad Nº 15.256.333-7, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 590, 2° piso, Temuco. La personería de don Mauricio Antonio Ojeda Rebolledo como Gobernador de la Provincia de Cautín consta en el Decreto Supremo N°439 del 11 de marzo de año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública."

VRS/CGR/JSR/jsp

3) Modificación del numeral 2 de la cláusula SEXTO, sobre Rendiciones, cuyo tenor definitivo pasar a ser el siguiente:

"2) El plazo máximo para realizar las rendiciones será de seis meses desde la fecha de la realización de la transferencia de recursos respectiva".

TERCERO.

En lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo Operativo singularizado en la cláusula Primera numeral 1) cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. ***PERSONERIAS:***

La personería de don **LUIS MAYOL BOUCHON,** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 419, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por otra parte, la calidad de Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, de doña **LETICIA EUGENIA LÓPEZ SANDOVAL**, consta de la Resolución Exenta Nº0727, de 11 de mayo de 2018, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DIRECCION REGIONAL - IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

QUINTO. ***EJEMPLARES:***

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

LUIS MAYOL BOUCHON, INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. LETICIA EUGENIA LÓPEZ SANDOVAL, DIRECTORA REGIONAL (S), SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.//

Artículo 2°: La presente modificación no representa gastos para Sernameg.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LETICIA LÓPEZ SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución
- Fiscalía IX Región
- Departamento de Administración y Finanzas
- Programa VCM Regional.
- Oficina de Partes D.R.

LFS/CGR/JSP/jsp

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile

MODIFICACIÓN ACUERDO OPERATIVO RESPECTO DEL CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA Y LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE MULTAS VIF.

En la ciudad de Temuco a 24 AGO. 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **LUIS MAYOL BOUCHON**, Abogado, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle ; N° , de Temuco, en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL"**, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** RUT 60.107.000-6, representada por su Directora Regional (S), doña **LETICIA EUGENIA LÓPEZ SANDOVAL**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle N° , Temuco, en adelante **"SERNAMEG REGIONAL"**, expresan que han acordado la siguiente modificación al acuerdo operativo:

PRIMERO. ***ANTECEDENTES:***

1. El Acuerdo Operativo respecto del Convenio celebrado entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para la Transferencia de Fondos de Multas VIF, celebrado con fecha 18.05.2015 entre las partes comparecientes.

2. La Resolución Exenta N° 1561 de fecha 19.05.2015 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Acuerdo Operativo citado precedentemente.

3. La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 29.06.2016 entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1465 de fecha 29.06.2016 del Gobierno Regional.

4. El Ord. N° 477 de fecha 12.07.2018, actualizado por Ord. N° 537 de fecha 14.08.2018, ambos de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre solicitud de modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, fundado en la necesidad de actualizar los dispositivos de SERNAMEG vigentes actualmente en la región y además la incorporación de dos conceptos a financiar: a) estufas de pellets para Casa de Acogida de Victoria; y b) contratación de una dupla psico-jurídico para el Centro de la Mujer de Temuco, a fin que asuma la cobertura de víctimas de la Comuna de Padre Las Casas.

SEGUNDO. ***MODIFICACIÓN:***

Las partes basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Acuerdo Operativo respecto del Convenio entre el Gobierno Regional de la Región

GOBIERNO REGIONAL

de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para la Transferencia de Fondos de Multas VIF, celebrado con fecha 18.05.2015, aprobado por Resolución Exenta N° 1561 de fecha 19.05.2015, en la cláusulas que a continuación se detallan:

1) **Modificación cláusula TERCERO:** Las partes comparecientes, con el objetivo de fomentar y beneficiar las actividades de prevención y reparación de la violencia intrafamiliar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la Ley Nº20.066, vienen en modificar la cláusula TERCERO denominada "**ACTIVIDADES PROPUESTAS**", agregando las letras **c) y d)** siguientes:

"**c)** Contratación de una dupla psico-jurídica por 44 horas semanales, para el Centro de la Mujer de Temuco, ejecutado por la Municipalidad de Temuco, con la finalidad que asuma la cobertura de las víctimas de la comuna de Padre Las Casas la siguiente distribución:

Profesional	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Psicóloga/o	$ 877.638	$ 877.638	$ 877.638	$ 877.638	$ 3.510.552
Abogada/o	$ 974.261	$ 974.261	$ 974.261	$ 974.261	$ 3.897.044
Presupuesto Total					**$7.407.596**

d) Adquisición e instalación de 2 estufas a Pellet (adicionando suministros (Pellet), para la Casa de Acogida para mujeres en situación de Riesgo Vital a causa de la VIF de Victoria, ejecutado por la Municipalidad de Victoria, fundado en que el inmueble en que funcionaba este dispositivo es de concreto, y el sistema de calefacción actual resulta ser deficiente, lo que involucra una inversión por la suma total de **$ 3.936.658.- (Tres millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos).**"

2) **Modificación cláusula QUINTA.** Se agregan nuevos dispositivos en funcionamiento en la actualidad, correspondientes a las siguientes letras **k), l) y m):**

"k) Centro de la Mujer de Carahue, siendo la entidad receptora la Municipalidad de Carahue, R.U.T. Nº 69.190.500-4, siendo actualmente su representante legal su Alcalde don Héctor Sáez Veliz, cédula nacional de identidad N° 8.294.238-6, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 295, comuna de Carahue. La personería de don Héctor Sáez Veliz, como representante legal de la Municipalidad de Carahue consta en Decreto Alcaldicio N° 5259 de fecha 06 de diciembre de 2016.

GOBIERNO REGIONAL
V° B°
JURIDICO

GOBIERNO REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

l) **Casa de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la VIF de Victoria",** siendo la entidad receptora la Municipalidad de Victoria, R.U.T. Nº 69.180.900-5, siendo actualmente su representante legal su Alcalde don Javier Alejandro Jaramillo Soto, cédula nacional de identidad N° 15.562.666-6, ambos con domicilio en calle General Lagos N° 680, comuna de Victoria. La personería de don Javier Alejandro Jaramillo Soto, como representante legal de la Municipalidad de Victoria consta en Decreto Alcaldicio N° 1673 de fecha 06 de diciembre de 2016.

m) Casa de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la VIF de Villarrica", siendo el organismo ejecutor la **Gobernación Provincial Cautín**, RUT N° 60.511.092-4, representada por el Gobernador Provincial de Cautín don Mauricio Antonio Ojeda Rebolledo, cédula de identidad Nº 15.256.333-7, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 590, 2° piso, Temuco. La personería de don Mauricio Antonio Ojeda Rebolledo como Gobernador de la Provincia de Cautín consta en el Decreto Supremo N°439 del 11 de marzo de año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública."

3) Modificación del numeral 2 de la cláusula SEXTO, sobre Rendiciones, cuyo tenor definitivo pasar a ser el siguiente:

"2) El plazo máximo para realizar las rendiciones será de seis meses desde la fecha de la realización de la transferencia de recursos respectiva"

TERCERO.

En lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo Operativo singularizado en la cláusula Primera numeral 1) cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. ***PERSONERIAS:***

La personería de don **LUIS MAYOL BOUCHON,** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 419, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por otra parte, la calidad de Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, de doña **LETICIA EUGENIA LÓPEZ SANDOVAL**, consta de la Resolución Exenta Nº0727, de 11 de mayo de 2018, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

GOBIERNO REGIONAL
V° B°
JURIDICO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile

QUINTO. ***EJEMPLARES:***

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

LUIS MAYOL BOUCHON
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GOBIERNO REGIONAL
V° B°

LETICIA LÓPEZ SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

LMB/JSP/FTV/DJG

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - DA REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL